



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA DEL PROYECTO “REDUCCIÓN DE CAPACIDAD REMANENTE Y CAMBIOS AL SISTEMA DE REPULPEO TRANQUE DE RELAVES LOS QUILLAYES”.

Resolución Exenta N°084

La Serena, 11 de julio de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que establece los criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad.
6. El Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, del proyecto denominado **“Proyecto Integral de Desarrollo”**, ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 06/05/2003, del titular Minera Los Pelambres.
7. La Resolución Exenta N°038, de fecha 07/04/2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Coquimbo, que califica ambientalmente favorable el EIA del proyecto denominado **“Proyecto Integral de Desarrollo”** (en adelante RCA N°38/2004) del titular Minera Los Pelambres.
8. La Declaración de Impacto Ambiental, en adelante DIA, del proyecto denominado **“Aumento de Capacidad del Tranque de Relaves Los Quillayes”**, ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 31/05/2002, del titular Minera Los Pelambres.
9. La Resolución Exenta N°198, de fecha 30/09/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Coquimbo, que califica ambientalmente favorable el EIA del proyecto denominado **“Aumento de Capacidad del Tranque de Relaves Los Quillayes”** (en adelante RCA N°198/2002 del titular Minera Los Pelambres.
10. La carta de fecha 27/04/2017 de los Sres. Juan Poblete Newman y Renzo Stagno Finger, en representación de Minera Los Pelambres, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 10/05/2017 (Ingreso N°0503), mediante la cual consulta sobre modificaciones a realizar a la RCA N°038/2004 y a la RCA N°198/2002.
11. El oficio ORD. N°056, de fecha 26/05/2017, del SEA Región de Coquimbo, mediante el cual solicita informe al SERNAGEOMIN Región de Coquimbo, respecto de las modificaciones solicitadas por Minera Los Pelambres.
12. El oficio ORD. N°1558 de fecha 09/06/2017, del Director del SERNAGEOMIN Región de Coquimbo, recepcionado en esta Dirección Regional con fecha 20/06/2017.

CONSIDERANDO:

1. Que en el EIA, individualizado en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, se señala lo siguiente:

- a) Adenda N°1, punto 123: [...] Una vez que se encuentre operativo el depósito de relaves El Mauro, el depósito de Los Quillayes continuará efectuando las siguientes funciones, que incluyen las obligaciones establecidas en la RCA 198/2002:
- Se operará en forma normal el depósito de relaves Los Quillayes hasta una cota de coronamiento 1.457 msnm, dejando del orden de 20 Mton como reserva de emergencia.
- Según el año de término de construcción del depósito de relaves El Mauro, el volumen de emergencia remanente en Los Quillayes será de al menos 20 millones de toneladas.[...]
- b) Informe Consolidado de Evaluación (ICE), Anexo 1 “Descripción de las obras que incorpora el PID”, Área Chacay (Planta Concentradora), numeral 3 “Sistema de dragado y repulpeo de relaves desde el depósito de Los Quillayes” (Pág.9):

[...] Al momento del término de su etapa operacional rutinaria, y de acuerdo a la fecha de inicio de operaciones del Depósito de Relaves “El Mauro”, el Depósito de Relaves “Los Quillayes” podrá disponer de una capacidad remanente de almacenaje de entre 20 a 50 millones de toneladas, por lo que podrá ser utilizado como un “tranque de cabecera”, permitiendo depositar esporádicamente excedentes de relaves que, por cualquier motivo operacional no puedan ser eventualmente conducidos al Depósito de Relaves El Mauro”[...].

- c) Capítulo 3 “Descripción del Proyecto”, Numeral 3.3.3.2.8 “Mantención de Reserva de Emergencia en Depósito de Relaves Los Quillayes (repulpeo de relaves)” (Pág. 3.111):

[...] “Para este mecanismo de remoción de relaves desde el Depósito de Relaves Los Quillayes, se ha estudiado, a nivel conceptual, la alternativa de remoción con dragas.

El método se basa en la utilización de una draga estándar y moderna, que permita repulpear, remover e impulsar los relaves hacia el exterior del depósito de relaves, a un ritmo de 15.000 toneladas por día. En el anexo 3.3 se muestra esquemáticamente esta alternativa de remoción.

La draga operaría removiendo el sólido contenido en el depósito de relaves, sobre la base de extraer todo lo existente en los límites (dinámicos) entre la laguna de aguas claras y los sólidos. Adicionalmente, gracias a un brazo diseñado con capacidad para remover sólidos ubicados hasta en 10 m de profundidad respecto de la draga, puede remover lo ubicado bajo la laguna de aguas claras.

La draga cuenta con una bomba, de gran capacidad, capaz de impulsar la pulpa removida, mediante una tubería flotante de HDPE de 16 pulgadas de diámetro y 800 m de longitud. Al exterior del depósito de relaves, una bomba horizontal operando “en línea” (denominada “Bomba Booster”), de 400 HP, reimpulsará la pulpa hasta un estanque de recepción.

El estanque de recepción de relaves estará ubicado en la cota 1.764 m.s.n.m. -7 m por sobre la cota máxima del depósito de relaves - y tendrá un volumen de 670 m³, con un agitador de 50 HP de potencia. Este volumen le permitirá tener un tiempo de residencia de poco más de 30 minutos.[...].

[...] Los relaves repulpeados por la draga, y depositados en el estanque de recepción de relaves del depósito de relaves, serán impulsados directamente hacia la llegada de la canaleta de relaves al Depósito de Relaves Los Quillayes o hacia los 2 estanques almacenamiento de 3.450 m³ c.u. ubicados en la planta de impulsión de relaves.

Para la impulsión desde el estanque hacia estos puntos se ha diseñado una tubería de acero de aproximadamente 16” de diámetro. Esta tubería, cuyo trazado puede verse en el anexo 3.3, tiene 5.330 m de longitud.

El sistema de bombeo requiere de la operación de 6 bombas de 700 HP cada una”[...].

2. Que en la Adenda N°1 de la DIA individualizada en el numeral 8 de los vistos de la presente resolución, Respuesta 4 a las observaciones específicas de la CONAMA (pág. 9):

[...] “La canaleta tiene dos obras con compuertas con descargas hacia la poza del tranque, las cuales se ubican en los kilómetros 3,4 y 7,6”.

3. Que, mediante carta indicada en el numeral 10 de los vistos de la presente resolución, los Sres. Juan Poblete Newman y Renzo Stagno Finger, en la representación en que comparecen,

solicitan opinión respecto de cambios o modificaciones a realizar a los proyectos denominados **“Proyecto Integral de Desarrollo”** y **“Aumento de Capacidad del Tranque de Relaves Los Quillayes”**, individualizados en los numerales 6 y 8 de los vistos de la presente Resolución, los cuales consistirán básicamente en lo siguiente:

En el EIA se señaló que al término de la etapa operacional rutinaria del tranque de relaves Los Quillayes, se dejaría una capacidad remanente de almacenaje, a fin de contar con una reserva en caso de no poder conducir los relaves al tranque de relaves El Mauro por algún motivo operacional. Dicha capacidad remanente sería entre *“[...] 20 y 50 millones de toneladas [...]”*.

Para cumplir con lo antes señalado, se proyectó la utilización del método de remoción de relaves mediante dragas, para repulpearlos y conducirlos mediante ductos desde el tranque de relaves Los Quillayes hasta el tranque de relaves El Mauro.

Al hacer la evaluación ambiental del tranque de relaves Los Quillayes se estimaba que al finalizar su etapa operacional, éste mantendría aproximadamente 4,65 Mm³ de agua en el interior de la cubeta, razón por la cual el método de remoción por dragas en dicho sector fue considerado como la mejor alternativa. La laguna que se formaría, permitiría que el sistema flotase y de esta forma la draga operaría removiendo el relave existente en los límites (dinámicos) entre la laguna de aguas claras y los sólidos.

De acuerdo al escenario actual y el extenso período de sequía que sufrió la región, el tranque de relaves Los Quillayes no se encuentra en condiciones de desarrollar la remoción de relaves a través del método de dragas, dada la baja humedad que se mantiene en la cubeta. Este nuevo escenario hizo necesario buscar una nueva alternativa. Adicionalmente no se ha requerido hacer uso de la capacidad remanente proyectada en la evaluación original, la cual constituye una medida netamente operacional.

La capacidad máxima del tranque de relaves Los Quillayes es de 396 millones de toneladas, según lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental denominada **“Aprovechamiento de Capacidad Instalada”**, calificada ambientalmente favorable mediante RCA N°46 de fecha 25 de abril de 2012, la cual no será modificada, contemplando descarga de relaves a la altura del km 3,4 y 7,6 de la canaleta de relaves hacia la cubeta del tranque, bajo la condición de operación, según indica la respuesta 4 de adenda 1 del proyecto aprobado por RCA N° 198/2002.

El presente proyecto no interfiere de ninguna forma en los procesos de fitoestabilización en la cubeta del tranque de relaves Los Quillayes, compromiso indicado originalmente en el considerando 7.4.6 de la RCA N°71 de fecha 06 de octubre de 1997, que calificó ambientalmente favorable al proyecto denominado **“Expansión Minera Los Pelambres 85.00 tpd”**.

El sistema autorizado en la RCA, en caso de operar, tiene un nivel de infiltración de agua hacia el túnel de desvío, superior al sistema de repulpeo que se propone. Esto porque dicho sistema operaba en base a una laguna, con exposición permanente de agua, lo cual asumía cierto nivel de infiltración hacia el túnel de desvío, con un sistema de captación que permite reconducirlas al proceso. Por lo anterior, el sistema de control de infiltraciones aprobado por la RCA 198/2002 cuenta con capacidad suficiente para recircular las eventuales infiltraciones de este origen.

La reducción de la capacidad remanente del tranque de relaves Los Quillayes busca repulpear en los niveles que dada la experiencia de los años de operación, se prevén que serían razonables de acuerdo a las necesidades operativas de Minera Los Pelambres, por lo cual se pretenden reducir de un rango de entre 20 a 50 millones de toneladas a un máximo de 10 millones de toneladas.

Adicionalmente, se propone cambiar el método de dragado usando balsa, por un sistema de repulpeo de relaves mediante el método de pitoneo en el tranque, el cual durante su etapa de operación removerá una cantidad promedio de 2 millones de toneladas por año, en una zona de explotación con una extensión total de 40 hectáreas. Dicha superficie se indicó en numeral 2.1.4 del proyecto denominado **“Producción de material granular para obras tempranas cierre de los tranques de relaves Los Quillayes y El Chinche”**, calificado ambientalmente

favorable mediante RCA N° 15 de fecha 02 de febrero de 2012, como superficie requerida para estos efectos, una vez finalizada la fase II de la RCA N° 15/2012.

El nuevo sistema de repulpeo del tranque de relaves Los Quillayes considera tres subsistemas:

- Sistema de remoción de relaves, en la cubeta del tranque de relaves Los Quillayes
- Transporte de relave repulpeado por medio de bombas.
- Suministro de agua para repulpeo y servicios.

La dinámica operacional del proyecto requiere considerar las unidades asociadas al Subsistema de remoción de relaves (sistema de pitones y sumidero), sistema de transporte de relaves (bombas) y suministro de agua, las que se distribuirán dentro del área de influencia del proyecto en los distintos frentes de trabajo considerados en la operación. Con el fin de acondicionar los frentes de trabajo para la instalación de equipos de maquinaria pesada y el seguro tránsito del personal, se requerirá la delimitación de áreas o zonas a utilizar mediante pretils acorde con los requerimientos de seguridad requerida.

Por su parte, la operación del proyecto requiere habilitar la descarga de relaves frescos en el km 5.5, en adición a los aprobados ambientalmente, de modo que a futuro se pueda seguir repulpeando el relave depositado.

a) Sistema de remoción de relaves

Una fracción del relave del tranque Los Quillayes será removido mediante dos pitones hidráulicos, uno operando y uno stand by (se mantendrá un pitón de reserva). Luego, mediante canalizaciones el relave será conducido gravitacionalmente hasta un sumidero que cuenta con una capacidad de 75 m³. Dicho sumidero se ubicará en la cubeta del tranque de relaves Los Quillayes.

El relave ingresará al sumidero a través de dos ductos de HDPE de 450 mm de diámetro. Ambos ductos poseen válvulas de corte para impedir el ingreso del relave en caso que se requiera.

El sumidero considera accesos para el personal y maquinaria pesada para la mantención y cambio de equipos.

b) Transporte de relave repulpeado

De modo general, se puede señalar que el sistema de transporte de relaves repulpeado a través del método de pitoneo será similar al sistema de conducción de relaves establecido para el método de remoción con dragas.

En el cajón del sumidero de relaves se proyectan dos bombas verticales de 200 hp (1 operativa y 1 stand by), que impulsarán el relave repulpeado por conducciones independientes hacia la estación booster (reimpulsión) por tuberías paralelas de 280 mm HDPE PE100 PN 10 de 220 metros de largo.

La estación booster proyectada contará con 2 bombas horizontales de 250 hp (1 operativa y 1 stand by), ubicadas en líneas independientes (paralelas) de 280 mm HDPE PE100 PN10 y longitud de 780 metros, provenientes del sumidero y descargando en el estanque de limpieza.

El estanque de limpieza y estanque agitador de 100 m³, ambas instalaciones proyectadas que se ubicarán en la estación de impulsión de relaves, operarán como un estanque de dos etapas; primero operará para interceptar los elementos ultra gruesos y el segundo estanque operará como estanque homogeneizador con agitador de 75 hp.

El estanque agitador de 100 m³ alimenta las bombas que impulsan hacia el cajón de harneros existente, mediante una conducción única, con 300 metros iniciales en 280 mm de HDPE PE100 PN16, y continuando con 410 metros en 280 mm HDPE PE100 PN10. En ese lugar los relaves repulpeados se entregan a la planta de harneado y bombeo de relaves, donde se encuentran cuatro bombas centrífugas de 150 hp, con una configuración de dos bombas en serie operando y dos bombas en serie en stand by.

En la figura 1 de la Consulta de Pertinencia, se presenta un esquema de instalaciones de transporte de relave repulpeado.

c) Suministro de agua para repulpeo y servicios.

El suministro de agua para el proyecto de repulpeo proviene de dos fuentes:

- Agua proveniente desde sistema de drenes del tranque de relaves los Quillayes, acumulada en estanque TK-79 (instalación existente)
- Agua de rechazo en Planta de Harneros (instalación proyectada)

Desde ambas fuentes, el agua será conducida hasta una nueva instalación denominada Estación de Agua de Alta Presión (EAAP) que se ubicará en la estación de impulsión de agua, la cual contará con un estanque de acero de 100 m³ y con un tiempo de residencia de 10 minutos. El estanque alimentará cuatro bombas horizontales multietapas de 300 hp en paralelo, diseñadas para operar en una configuración de dos operando y dos en reserva.

Las bombas de la EAAP alimentarán los dos monitores de pitoneo mediante una tubería matriz de acero carbono y extensiones de la matriz según la posición temporal del monitor.

En la figura 2 de la Consulta de Pertinencia se presenta un esquema de instalaciones de suministro de agua para el repulpeo.

Respecto al suministro eléctrico del proyecto, éste consistirá en dos subestaciones unitarias y dos salas eléctricas. Las dos subestaciones unitarias, se alimentarán por medio de líneas de 23 kV independientes, en el sector Choapa 3.

La etapa de construcción del proyecto tiene una duración de 180 días, durante la cual se construirán las instalaciones, y ubicarán los equipos, indicados en tabla 1 de la Consulta de Pertinencia.

Plan de explotación general del repulpeo de relaves

Para el desarrollo del proyecto se definió una zona de explotación de relaves repulpeados, de una extensión total de 40 há, que se ubicará en un área más cercana a la cola del tranque de relaves Los Quillayes. Esta zona de extracción considera la instalación de un sumidero receptor de relaves repulpeados y la delimitación del área a utilizar acorde con los permisos y la seguridad operacional requerida.

Durante la vida útil del proyecto, se utilizará la zona de explotación para la remoción de relave seco, a refluidizar con el uso de los pitones hidráulicos, y de relave fresco, producto de descargas de relave al tranque de relaves Los Quillayes en las condiciones operacionales que impidan conducir los relaves al Tranque de relaves El Mauro.

En la zona de explotación, se habilitará un acceso hacia el sumidero, para facilitar el ingreso de maquinaria pesada, grúas, camiones pluma y retroexcavadora, ya que éstos serán utilizados para el mantenimiento de equipos y caminos. Los accesos serán de un mínimo de 12 metros de ancho y con taludes de formación mecánica 1:1 (H:V). El sumidero contará con una terraza de 30 metros de ancho aproximadamente.

La construcción y explotación del sumidero cuya forma es un trapecio rectangular (63 metros de largo por 75 metros de ancho), se realizará en una única etapa y su sello de excavación se ubicará a una profundidad de aproximadamente -15 metros respecto del nivel de superficie del tranque.

Secuencia de operación

Producto de la disponibilidad y seguridad tanto operacional como constructiva, las faenas de repulpeo se iniciarán con la construcción del sumidero y sus obras asociadas. Terminada la construcción del sumidero, se procederá a la Puesta en Marcha del mismo, utilizando los parámetros en boquillas y presiones correspondientes.

Se estima que la Zona de Explotación iniciará su operación a finales del año 2017.

El material a extraer durante el comienzo de la operación regular corresponderá al material suelto que se dispondrá en los alrededores del sumidero producto de su propia construcción. A continuación, la operación regular se encargará de la remoción y refluidización del relave seco. El chorro del pitón hidráulico removerá el relave seco, refluidizando el material y formando taludes de corte, lo cual permitirá el escurrimiento del relave hacia el sumidero. Conforme avance la remoción de relave seco, la posición del pitón hidráulico se trasladará para extender el área de trabajo, la que estará contenida en la zona de explotación definida (40 há), como superficie requerida para estos efectos, una vez finalizada la fase II de la RCA N° 15/2012

La tasa de repulpeo promedio anual corresponderá a 2 Mton, la cual equivale a un volumen de aproximadamente 1,2 Mm³ de material seco. Al cabo del primer año de operación, se dispondrá de un volumen disponible al interior del tranque de relaves Los Quillayes de aproximadamente 1,2 Mm³ (9,29 há). Durante el segundo año de operación, se podrá extender el volumen disponible llegando a 2,4Mm³ (11,3 há). A finales del tercer año de operación se espera completar un volumen disponible de 3,12 Mm³ (34 há útiles totales) que permitirá el repulpeo tanto de relaves secos como frescos.

Las descargas de relave fresco surgirán en un sector central del tranque y escurrirán hacia el sector de la cola del tranque. Se dispondrá de pretiles de contención a lo largo de la zona de explotación para evitar que las descargas escurran directamente al sumidero y puedan colapsarlo. Posterior al tercer año de operación las descargas de relaves fresco podrán ingresar a la zona de explotación desde el sector de la cola del tranque y así posteriormente podrán ser repulpeados.

En la eventualidad de falla de las bombas verticales del sumidero durante una descarga de relave fresco, se debe proceder al cierre de las válvulas de corte del sumidero y eventualmente trasladar material de relleno para sellar el ingreso a la Zona de Explotación en el sector de la cola del tranque, evitando que el relave fresco acceda a esta Zona y pueda provocar el colapso de las obras del sumidero.

En la Figura 3 de la Consulta de Pertinencia se muestra una proyección de las áreas de trabajo anual durante la operación de repulpeo de relave seco del tranque Quillayes, las zonas de descarga de relaves frescos, el área total de influencia del proceso de repulpeo y la extensión de los pretiles de operación y posición de las descargas de relave fresco para cada año de operación.

4. Que el artículo 8 inciso primero de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”*.
5. Que el artículo 2 letra g) del RSEIA establece la definición de modificación de proyecto o actividad, indicando que corresponde a la *“[...] realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

El artículo 3 del RSEIA presenta la lista de proyectos nuevos o modificaciones a proyectos existentes, que pueden calificar como susceptibles de generar un impacto ambiental significativo al medio ambiente, o a uno o más de sus componentes. Al comparar la descripción de las obras y acciones que intervienen a los proyectos denominados **“Proyecto Integral de Desarrollo”** y **“Aumento de Capacidad del Tranque de Relaves Los Quillayes”**, y las disposiciones del citado Reglamento, se concluye que no existe una tipología que coincida con la información entregada.

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en

vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

Los proyectos denominados **“Proyecto Integral de Desarrollo”** y **“Aumento de Capacidad del Tranque de Relaves Los Quillayes”**, fueron evaluados y calificados ambientalmente favorable dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no se configura esta situación.

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

De acuerdo a los antecedentes aportados por los representantes legales, las obras, equipos y acciones tendientes a intervenir los proyectos denominados **“Proyecto Integral de Desarrollo”** y **“Aumento de Capacidad del Tranque de Relaves Los Quillayes”** no modifican la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales de los mismos.

De acuerdo a la extensión y magnitud de las obras y actividades asociadas al proyecto es posible concluir que no generarán impactos ambientales significativos, según lo siguiente:

- **Aire (emisiones a la atmósfera):** En Anexo II de la Consulta de Pertinencia se presenta un Estudio de Emisiones Atmosféricas, elaborado para la etapa de construcción, dado que este componente ya ha sido evaluado ambientalmente para la etapa de operación y cierre del tranque. Se debe considerar que el presente proyecto sólo propone un cambio de método para el repulpeo de relaves desde el tranque de relaves Los Quillayes al tranque de relaves El Mauro y una disminución de la capacidad remanente.

Las emisiones de material particulado MP10, durante todo el período de construcción del proyecto **“Reducción de Capacidad Remanente y Cambios al Sistema de Repulpeo Tranque de Relaves Los Quillayes”**, alcanzan a aproximadamente **15,10** toneladas, es decir, **0,08** toneladas diarias (83,89 kg/día). Con respecto a las emisiones de CO y NOx, durante la construcción del proyecto alcanzarán a **0,11** toneladas (0,61 kg/día) y **0,37** toneladas (2,06 kg/día), respectivamente. No se consideraron otras sustancias o gases, debido a que la emisión del proyecto no es significativa (no tiene emisiones industriales desde chimeneas).

- **Agua:** No se requerirán nuevos puntos de captación de agua para la ejecución de esta actividad. El agua demandada será recuperada de la Planta de Harneros y desde el sistema de drenes del tranque de relaves Los Quillayes, por lo que el consumo de agua fresca del proyecto no varía respecto de lo informado y calificado ambientalmente favorable.

- **Arqueología:** No existen sitios o vestigios arqueológicos en el área que se puedan ver afectados dentro del área de influencia del proyecto.

- **Ruido:** El aumento de niveles de ruido producto de la construcción y operación de esta actividad será sólo local, y no serán perceptibles por los receptores debido a la gran distancia existente entre el punto de emisión al interior de la cubeta del tranque de relaves Los Quillayes y los receptores que fueron definidos para el cumplimiento de la RCA N°38/2004.

- **Residuos:** los residuos generados por el proyecto, serán similares a los generados por el método de dragado, por lo cual no se aumentará la cantidad de residuos ya estipulado en la RCA N°38/2004.

- **Suelo:** Corresponde a un área ya intervenida, donde están dispuestos los relaves.

- **Flora:** No se evidencia flora susceptible a ser alterada por el desarrollo del proyecto. Cabe destacar que el sector en cuestión es un área operacional ya intervenida.

- **Fauna:** No se evidencia fauna susceptible a ser alterada por el desarrollo del proyecto. Cabe destacar que el sector en cuestión es un área operacional ya intervenida.

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.”

Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de los proyecto no se ven modificadas sustantivamente toda vez la modificación del método de remoción de relaves para repulpeo y la disminución de la capacidad remanente en el tranque de relaves Los Quillayes, no cambia las medidas de mitigación, reparación o compensación establecidas para Minera Los Pelambres en el marco de los proyectos evaluados y calificados ambientalmente favorable, dado que se refieren más bien a medidas operacionales. Además, al no generarse impactos significativos producto del cambio de método de remoción de relaves, no se hace necesario incorporar medidas adicionales.

6. Que consultado el servicio con competencia en la materia, a saber, SERNAGEOMIN Región de Coquimbo, se pronunció en el sentido que los cambios o modificaciones solicitados por Minera Los Pelambres no deben ingresar al SEIA.

RESUELVO:

1. Que, los cambios presentados y descritos, en resumen, en el considerando 3 de la presente resolución, por los Sres. Juan Poblete Newman y Renzo Stagno Finger, en representación de Minera Los Pelambres, **no califican como “cambios de consideración”** de los proyectos denominados **“Proyecto Integral de Desarrollo”** y **“Aumento de Capacidad del Tranque de Relaves Los Quillayes”**. De esta forma, no se está ante la figura de una modificación de proyecto que requiere ser presentada al SEIA para su evaluación, tal como establece el artículo 8 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Se hace presente al titular que el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
3. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.
4. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

5. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Sres. Juan Poblete Newman y Renzo Stagno Finger, en representación de Minera Los Pelambres, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, la cual no inhabilita en modo alguno a esta Dirección Regional a cambiar la misma en el evento que dichos antecedentes no se ajusten de manera veraz a la realidad, como tampoco a una apreciación o pronunciamiento particular distinto que pudieran tener otros organismos con competencia ambiental.

Anótese, notifíquese por carta certificada a los solicitantes y archívese.



CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


ORB/JMV.-
Distribución:

- Sres. Juan Poblete Newman y Renzo Stagno Finger, representantes legales Compañía Minera Los Pelambres (Av. Apoquindo 4001, piso 18, comuna de Las Condes).
- Sr. Superintendente de Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Salamanca.
- Sr. Director Regional SERNAGEOMIN Región de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

